

RESOLUCIÓN 604-23-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de enero de 2007, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la empresa GRUPOCORIPAR S.A. suscribieron un Contrato de Concesión para la prestación del servicio de telefonía fija local.

Que el numeral 18.1 de la Cláusula 18 del Contrato de Concesión del Servicio de Telefonía Fija Local otorgado a la empresa GRUPOCORIPAR S.A. establece: *“Las relaciones entre el concesionario y el abonado se regirán por los términos y condiciones de un contrato denominado contrato de servicio, el que se sujetará a las disposiciones legales vigentes y de manera especial a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, cuyas cláusulas esenciales serán aprobadas por el CONATEL...”*

Que mediante oficio s/n ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 30 de noviembre de 2007, con número de trámite 2007-5658, la empresa GRUPOCORIPAR S.A. remitió el contrato de adhesión para la prestación del servicio final de telefonía fija local para la respectiva revisión de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y posterior aprobación del Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

Que la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio DGJ-2008-0034 notificó a la empresa GRUPOCORIPAR S.A. las observaciones efectuadas al modelo de contrato de adhesión presentado, a fin de que incorpore dichas observaciones al contrato.

Con fecha 25 de enero de 2008, la empresa GRUPOCORIPAR S.A. presentó a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones un nuevo modelo de contrato en el cual se incorporan las observaciones realizadas por la SENATEL al documento presentado con anterioridad.

Que mediante oficio SNT-2008-0366 de 17 de marzo de 2008, el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones puso a conocimiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones el Modelo de Contrato de Adhesión remitido por la empresa GRUPOCORIPAR S.A.

Que en sesión 08-CONATEL-2008 de 13 de mayo de 2008, el CONATEL, mediante disposición 17-08-CONATEL-2008, dispuso que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones procese las observaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al modelo de contrato de adhesión denominado: “Contrato de Servicio de Telecomunicaciones”, presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para conocimiento del CONATEL, mediante oficio SNT-

2008-0366 de 17 de marzo de 2008, y presente un informe con respecto al tema.

Que en cumplimiento de la disposición 17-08-CONATEL-2008 de 13 de mayo de 2008, la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, con oficio DGJ-2008-0503 del 26 de junio de 2008 corrió traslado a la compañía GRUPOCORIPAR S.A. con el contenido de las observaciones efectuadas por el CONATEL.

Que en respuesta al oficio antes descrito, la empresa GRUPOCORIPAR S.A. remitió el oficio s/n ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 3 de julio de 2008, con número de trámite 3634, adjuntando el nuevo modelo de contrato de adhesión, con la inclusión de las observaciones realizadas por los Miembros del Consejo.

Que con oficio SNT- 2008- 0764 de 24 de julio de 2008 el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones remitió para conocimiento del Consejo, el nuevo modelo de Contrato de Adhesión en el cual se incorporaron las observaciones realizadas por los señores Miembros del CONATEL

Que mediante memorando DGJ- 2008-1368 el Director General Jurídico de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, remitió al señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones, nuevas observaciones al contrato de adhesión de la empresa GRUPOCORIPAR S.A. enviado el 3 de julio de 2008.

Que en sesión 17-CONATEL-2008 de 14 de agosto de 2008, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones conoció el proyecto de nuevo contrato de adhesión de la empresa GRUPOCORIPAR S.A. y mediante disposición 31-17-CONATEL-2008, dispuso que la Dirección Jurídica de la SENATEL realice una revisión integral del modelo de Contrato de Adhesión de la empresa GRUPOCORIPAR S.A. y elabore un informe a presentar al Consejo en el menor tiempo posible.

Que mediante oficio SNT-2008-0915 del 22 de septiembre del 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones sometió a conocimiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones el informe contenido en el memorando DGJ-2008-1603 de 19 de septiembre de 2008 presentado por el Director General Jurídico de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en cumplimiento de la Disposición 31-17-CONATEL-2008 de 14 de agosto de 2008.

En ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

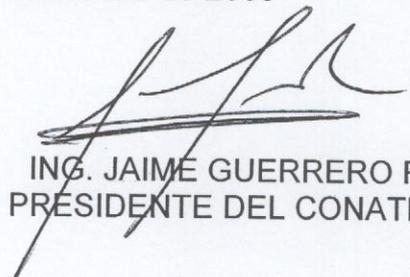
ARTÍCULO UNO. Aprobar el modelo de Contrato de Adhesión de la empresa GRUPOCORIPAR S.A. ingresado a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, con fecha 3 de julio de 2008, con la inclusión de las observaciones realizadas por el Director General Jurídico de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en memorando DGJ-2008-1603 de 19 de

septiembre de 2008 y las observaciones de los señores Miembros del Consejo durante esta sesión según consta en el acta correspondiente, cuya parte pertinente debidamente procesada consta en el documento adjunto a la presente resolución y es parte integrante de la misma.

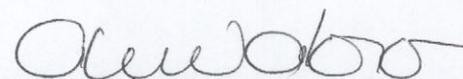
ARTÍCULO DOS. Notificar con la presente resolución a la empresa GRUPOCORIPAR S.A. para los fines legales pertinentes.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 25 de noviembre de 2008



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL